



Centro Nacional
de Despacho

Barria
65EP DNE/045 ENMR/15pm/237

ETE-DCND-010-2015

6 de marzo de 2015

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Referencia: Consulta Pública No.002-15 para considerar la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante Resolución JD-605 y sus modificaciones,

Respetado licenciado Meana:

En atención a la Resolución AN No.8244-Elec de 26 de enero de 2015, por la cual se aprueba la consulta pública en referencia, presentamos en sobre cerrado nuestros comentarios a la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá aprobadas mediante la Resolución JD-605 y sus modificaciones.

Se Adjunta:

Poder Especial y vigente emitido por representante legal de la empresa Ing. Iván Barria a favor de Antonio Guelfi Director de CND

Copia de cédula de Iván Barria y Antonio Guelfi

Original y 2 copias de los comentarios a la propuesta de modificación en páginas 8 1/2 X 11, debidamente foliadas

Disco compacto (Cd) que contiene archivo en formato Word de los comentarios.

Atentamente,

Antonio Héctor Guelfi Aguilar

Director del Centro Nacional de Despacho

.c.c.p: ing. Iván Barria Mock-Gerente General de ETESA

**COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS COMERCIALES
PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD PUBLICADA EN LA
RESOLUCIÓN AN No.8244-ELEC DE 26 DE ENERO DE 2015**

Numeral 9.5.1.4.1 (nuevo)

Objetivo: establecer las excepciones indicadas en el numeral 9.5.1.4.

Observaciones:

- La numeración no corresponde a la secuencia del resto del texto de las Reglas Comerciales; ningún numeral tiene cinco (5) dígitos. Lo apropiado es nombrarlo como 9.5.1.5 y de ahí en adelante reenumerar los numerales que siguen.
- El valor del agua forma parte del CMS hasta llegar al valor de la oferta térmica más cara, luego el CMS lo establece el costo de la oferta térmica más cara requerida por el despacho de precio. En otras palabras el CMS no superará el costo variable de la unidad más cara que es una de las unidades de la central Miraflores con aproximadamente 430 \$/MWh. Esta restricción sigue sin reflejar señales de escasez e impediría poder importar energía del MER en estas condiciones. Recomendamos que la referencia, en una etapa inicial, sea el costo del Plan de Autoabastecimiento (500 \$/MWh) ya que este costo es una señal que el mercado ha implementado en los últimos años y puede servir de referencia inicial. En una etapa final el tope lo podría establecer el precio de la Unidad de Falla No.3, la cual de acuerdo a las Reglas Comerciales, define la desconexión de carga debido a escasez.

Apartado titulado "Sobre la aplicación de las modificaciones"

Objetivo: se indica que los cambios se implementarán la semana de despacho que inicia el sábado 3 de octubre de 2015.

Observaciones: Sugerimos desarrollar un texto donde se establezca que la ASEP definirá el inicio de aplicación de estos cambio toda vez que no es posible conocer en estos momentos si las Reglas Comerciales, considerando estos cambios, estarán vigentes para la precitada fecha.



Antonio Guelfi
Director del Centro Nacional de Despacho